

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2016, aprobó, entre otros acuerdos, las siguientes

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016” DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.–Aprobar la convocatoria así como las bases reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la Provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos al programa “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016”, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Además dispone el artículo 25 de la citada norma, en su apartado m), que los municipios ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de la correspondiente Comunidad Autónoma competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas.

Por otra parte el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector de la política social y económica cuyo reconocimiento respeto y protección debe informar la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.



A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las entidades locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de deportes, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.–Objeto y finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen en la ejecución del programa Actividades Acuáticas Verano 2016, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Segunda.–Destinatarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos considerados por la normativa como grandes ciudades.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.–Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2016, que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2016/3410/46200 hasta un importe máximo de 20.000 euros.

Cuarta.–Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.–Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente.

Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adoleciera de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se dictará resolución teniéndolo por desistido de ésta.

La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.–Documentación.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) solicitantes de las subvenciones objeto de convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:



1) Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria, Proyecto de Actividades y especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (Anexo I).

2) Ficha de Terceros. (Aportar sólo en aquellos casos en los que se solicite por primera vez o en los que se hubiese producido modificación).

Séptima.–Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...), mencionadas en la base tercera, serán los siguientes:

a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito de los servicios municipales de deportes, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento.

b) Número de ciudadanos y ámbito territorial que recibirán los beneficios de la realización de las actividades deportivas que se financien con la subvención.

c) Fomento del arraigo territorial de las actividades deportivas y aptitud de estas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

Octava.–Cuantía de la subvención.

La Diputación concederá a cada Ayuntamiento, conforme al padrón municipal 2015, una subvención por cuantía equivalente a la diferencia entre el total de gastos (seguros sociales, salarios de monitores) e ingresos (cuotas cursillistas) del programa.

MUNICIPIOS/HABITANTES	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
< 1.000	100 %
1.001 – 3.000	75 %
3.001 – 5.000	60 %
> 5.000	50 %

Novena.–Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

1) Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

2) Jefe del Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad.

3) Un Técnico de Juventud, Deportes e Igualdad que actuará como Secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La convocatoria se resolverá en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima.–Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario (Anexo II).

2) Declaración responsable suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).

3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.

4) Liquidación (Anexo V).

5) Memoria descriptiva de las actividades objeto de subvención realizadas por el Ayuntamiento u Organismo Autónomo (PDM, IMD...) (Anexo VI).



Esta documentación deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del 30 de septiembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmentemente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse en el Registro General de Diputación o en cualquiera de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha anterior a 15 de septiembre de 2016.

Decimoprimer.-Gastos subvencionables.

Salarios y Seguridad Social que se deriven de la contratación de los monitores.

Decimosegunda.-Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimotercera.-Temporización.

Los cursos se podrán celebrar entre el 15 de junio y el 31 de agosto de 2016.

Decimocuarta.-Horario.

Las horas de celebración de los cursos preferentemente serán las primeras de la mañana y/o las últimas de la tarde.

Decimoquinta.-Edades.

Tipo Curso	Edad
Iniciación	Nacidos en los años 2011, 2012 y 2013
Enseñanza-Perfeccionamiento	Nacidos entre los años 1999 a 2010 (ambos inclusive)
Aquaerobic	Nacidos en los años 1999 y anteriores

Decimosexta.-Duración de los cursos.

Tipo Curso	Duración
Iniciación	10 horas (15 sesiones de 40 minutos)
Enseñanza-Perfeccionamiento	15 horas (15 sesiones de 60 minutos)
Aquaerobic	12 horas (3 sesiones de 60 minutos), por semana

Decimoséptima.-Número de alumnos.

Tipo Curso	Mínimo	Máximo
Iniciación	4	12
Enseñanza-Perfeccionamiento	11	30
Aquaerobic	12	20

Dada la problemática que pudiera surgir en la composición de grupos en los municipios de menos de 1.000 habitantes, el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad podrá autorizar la creación de cursos con número inferior de participantes al establecido en estas bases.

**Decimoctava.–Número de Profesores.**

Tipo Curso	N.º alumnos	N.º profesores
Iniciación	Entre 4 y 7 alumnos	1
	Entre 8 y 12 alumnos	2
Enseñanza-Perfeccionamiento	Entre 11 y 17 alumnos	1
	Entre 18 y 30 alumnos	2
Aquaerobic	Entre 12 y 20 alumnos	1

Decimonovena.–Titulación Profesores.

Tipo Curso	Titulación
Iniciación	Título oficial Monitor Natación o superiores. Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D., siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación.
Enseñanza-Perfeccionamiento	Certificado profesionalidad actividades acuáticas.
Aquaerobic	Se recomienda Título de Monitor de Aquaerobic o Aerobic.

Vigésima.–N.º de cursos por municipio (Padrón 2015).

Municipios (Habitantes)	N.º Cursos
Hasta 1.000	2
De 1.001 a 2.000	3
De 2.001 a 3.000	4
De 3.001 a 5.000	5
> 5.000	6

Vigésimoprimer.–Cada cursillista abonará al Ayuntamiento organizador una cuota de inscripción como aportación a parte de los gastos originados, en la cuantía de:

Tipo Curso	IMPORTE
Iniciación	30 €
Enseñanza-Perfeccionamiento	
Aquaerobic	20 €

Vigésimosegunda.–Los Ayuntamientos se harán cargo del cobro de las cuotas de inscripción de los cursillistas participantes en los cursos que se organicen. Dichas cuotas serán la base para la posterior liquidación que se realice al finalizar los cursos.

Vigésimotercera.–Es obligatorio la contratación laboral de los profesores que impartan los cursillos de natación, bien sea por contratación directa por el ayuntamiento o por medio de gestión a través de una empresa. El no cumplimiento de este punto originará la pérdida de la subvención que por este programa se pudiera percibir.

Vigésimocuarta.–Los salarios tipos de los contratos laborales mencionados, incluidos todos los conceptos, serán de 188,00 euros, para el curso de Iniciación, de 282,00 euros, para los de Enseñanza-Perfeccionamiento y 228,00 euros para Aquaerobic.

Vigésimoquinta.–La Diputación de Toledo, contratará un seguro de accidentes para los alumnos/as. Es imprescindible, al objeto de asegurar a los cursillistas, que se remita al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad la relación real de alumnos por curso, antes del comienzo de los mismos.

Vigésimosexta.–Los Ayuntamientos que organicen dentro del programa “Actividades Acuáticas Verano 2016”, cursos complementarios a los concedidos por la Diputación, con profesores cualificados, podrán incluir a los participantes en el seguro de accidentes suscrito por la Diputación, debiendo ingresar la cantidad de 2,50 € y comunicarlo al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad en igual forma.

Vigésimoséptima.–Publicidad.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

**Vigesimoctava.–Modificación y régimen sancionador.**

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Vigesimonovena.–Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM. IMD. . .) beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.


Trigésima.–Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final.–Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016”
--	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO ACTIVIDADES

Datos de la Entidad solicitante		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

PROYECTO DE ACTIVIDADES

CURSOS	Nº
INICIACIÓN	
ENSEÑANZA-PERFECCIONAMIENTO	
AQUAEROBIC	
<i>TOTAL CURSOS</i>	

Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO


Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario
En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016”
--	---

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad solicitante		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

Datos bancarios	
I.B.A.N.	ES __ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA:


Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 <p>DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD</p>	<p>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016”</p>
---	---

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm/2016, de fecha/...../2016.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.


Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2016.

*Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016”
--	---

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:	
----------------------------------	--

D. Secretario-Interventor/Interventor de la Entidad Local, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

a) Relación de gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.


Nombre Monitor	D.N.I.	Período Contratado	Tipo de Curso	Salario Monitor	S.S. del Ayuntamiento
TOTAL GASTOS					

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En a de de 2016

Firma y Sello del Secretario / Interventor de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo



 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA "ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016"
---	--

ANEXO V - LIQUIDACIÓN

AYUNTAMIENTO:


Ingresos				
	Nº		Ud. (€)	
Alumnos Iniciación	<input style="width: 50px;" type="text"/>	x	<input style="width: 50px;" type="text" value="30,00"/>	= <input style="width: 50px;" type="text"/>
Alumnos Enseñanza	<input style="width: 50px;" type="text"/>	x	<input style="width: 50px;" type="text" value="30,00"/>	= <input style="width: 50px;" type="text"/>
Alumnos Aquaerobic	<input style="width: 50px;" type="text"/>	x	<input style="width: 50px;" type="text" value="20,00"/>	= <input style="width: 50px;" type="text"/>
Total ingresos				<input style="width: 80px;" type="text"/>
Gastos				
	Nº		Ud. (€)	Total
- Monitores Iniciación	<input style="width: 50px;" type="text"/>	x	<input style="width: 50px;" type="text" value="188,00"/>	= <input style="width: 50px;" type="text"/>
- Monitores Enseñanza	<input style="width: 50px;" type="text"/>	x	<input style="width: 50px;" type="text" value="282,00"/>	= <input style="width: 50px;" type="text"/>
- Monitores Aquaerobic :	<input style="width: 50px;" type="text"/>	x	<input style="width: 50px;" type="text" value="228,00"/>	= <input style="width: 50px;" type="text"/>
Total monitores				<input style="width: 80px;" type="text"/>
- Seguros Sociales:	(32% sobre monitores)			<input style="width: 80px;" type="text"/>
Total gastos				<input style="width: 80px;" type="text"/>
Liquidación				
<input style="width: 100px;" type="text"/>		-	<input style="width: 100px;" type="text"/>	
Total ingresos			Total gastos	
<input style="width: 80px;" type="text"/>				
Distribución Liquidación				
Aportación Ayuntamiento		Aportación Diputación		
%	<input style="width: 50px;" type="text"/>	%	<input style="width: 100px;" type="text"/>	

En a de de 2016

Firma y Sello del Secretario/Interventor de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



 <p>DIPUTACIÓN DE TOLEDO</p> <p>JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD</p>	<p align="center">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA "ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2016"</p>
--	--

ANEXO VI - MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. Memoria descriptiva de la actividad realizada

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Objeto • Fecha de realización • Lugar de realización • Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Ingresos por subvenciones y otros conceptos</i> ▪ <i>Gastos</i> • Explicación pormenorizada de la actividad realizada |
|--|

Descripción: * (Se utilizarán el número de Anexos V necesarios para cumplimentar la memoria).

En a de de 2016

*Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



Segundo.–Aprobar la autorización de gastos hasta un importe de 20.000 euros, con imputación a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se detallan en la base tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas bases.

Tercero.–Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.

Toledo 3 de junio de 2016.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.ºI.-3307